



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/755
20 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 67 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 41/87, de 4 de diciembre de 1986.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, que tuvo lugar el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 48 a 69, seguido de declaraciones sobre los distintos temas de desarme del programa, tras lo cual se reanudaría el debate general, según fuera necesario. Las deliberaciones sobre dichos temas tuvieron lugar entre las sesiones tercera y 31a., celebradas del 12 de octubre al 3 de noviembre (véanse A/C.1/42/PV.3 a 31).

4. En relación con el tema 67, la Primera Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/42/29).

b) Carta de fecha 29 de abril de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas (A/42/262-S/18836);

c) Nota verbal de fecha 16 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas, con la que se transmitía el texto del comunicado final de la Séptima Conferencia en la Cumbre de los Jefes de Estado de Angola, Cabo Verde, Guinea Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe, celebrada en Maputo los días 21 y 22 de mayo de 1987 (A/42/352-S/18930);

d) Carta de fecha 23 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, con la que transmitía el texto de las respuestas de M. S. Gorbachev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, a las preguntas del diario indonesio Merdeka (A/42/418-S/18994);

e) Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, con la que transmitía la Declaración de Vancouver sobre el comercio mundial, la Declaración de Okanagan sobre el Africa meridional y el Programa de Acción y el comunicado de la Reunión de los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, celebrada en Vancouver, Canadá, del 13 al 17 de octubre de 1987 (A/42/677);

f) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, con la que transmitía el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION RECOMENDADO POR EL COMITE ESPECIAL DEL OCEANO INDICO

5. En la 28a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Sri Lanka, Presidente del Comité Especial del Océano Indico, presentó el informe del Comité Especial 1/, en cuyo párrafo 20 figuraba un proyecto de resolución.

6. Al respecto, el Secretario General presentó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.1/42/L.80).

7. En su 44a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución contenido en el informe del Comité Especial del Océano Indico, sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

/...

Aplicación de la Declaración del Océano Índico
como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982, 38/185 de 20 de diciembre de 1983, 39/149 de 17 de diciembre de 1984, 40/153 de 16 de diciembre de 1985, 41/87 de 4 de diciembre de 1986 y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico 2/,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Índico y del intercambio de opiniones realizado en el Comité 3/;
2. Toma nota de los debates sobre cuestiones sustantivas celebrados por el Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la decisión adoptada por el Comité Especial el 11 de julio de 1985;
3. Insiste en su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Índico en Colombo como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz, aprobada en 1971;
4. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos con miras al cumplimiento de ese mandato;
5. Pide al Comité Especial que celebre tres períodos de sesiones preparatorios en 1988, cada uno de una semana de duración; uno de los períodos de sesiones podría celebrarse en Colombo, de conformidad con una decisión que adoptaría el Comité Especial en su primer período de sesiones de 1988;

2/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/42/29).

6. Pide al Comité Especial que, si los trabajos preparatorios no se terminan a tiempo para que la Conferencia pueda convocarse en 1988, complete los trabajos pendientes durante sus siguientes períodos de sesiones a fin de que la Conferencia pueda celebrarse en Colombo en fecha oportuna y, a más tardar, en 1990, en consulta con el país huésped;
7. Observa que, en sus períodos de sesiones preparatorios de 1986, el Comité Especial examinará atentamente los medios de organizar más eficazmente sus trabajos a fin de poder dar cumplimiento a su mandato;
8. Pide al Comité Especial que presente a la Conferencia un informe sobre sus trabajos preparatorios;
9. Pide al Comité Especial que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;
10. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;
11. Pide al Presidente del Comité Especial que continúe sus consultas sobre la participación de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité en la labor del Comité, con el fin de resolver esta cuestión lo más pronto posible;
12. Pide al Presidente del Comité Especial que consulte con el Secretario General acerca del momento apropiado para el establecimiento de una secretaría para la Conferencia;
13. Pide al Secretario General que siga prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria, y el de actas literales durante una posible sesión en Colombo.
